



ORDENANZA N° 585 /MDSMP

San, Martín de Porres, 21 de octubre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; Dictamen N° 011-2025-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas; Informe N°4162-2025-SGATYOC-GAT-MDMSP de fecha 30 de setiembre de 2025 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente; Informe N°049-2025-GAT-MDSMP de fecha 07 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0194-2025-OGPP/MDSMP de fecha 09 d de octubre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0456-2025/MDMSP-OGAJ de fecha 09 de octubre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N°1160-2025-MDSMP/GM de fecha 10 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal; en relación al proyecto de "Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción; la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias señala que sólo por Ley o Decreto Legislativo se crea, modifica y suprime tributos y, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal a) del artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; asimismo, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a



domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que mediante Informe N° 4162-2025-SGATYOC-GAT/MDSMP de fecha 30 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente eleva el proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico Financiero y la estructura de costos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026;



Que, mediante Informe N° 049-2025-GAT-MDSMP de fecha 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, hace suyo el proyecto de Ordenanza sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026, y su respectivo Informe Técnico como sustento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0194-2025-OGPP/MDSMP de fecha 09 de octubre de 2025 emite opinión favorable respecto de la Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026;



Que, a través del Informe N°0456-2025-OGAJ/MDSMP, de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026 en el Distrito de San Martín de Porres, concluyendo que es viable se eleve la referida propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorandum N° 1160-2025-GM/MDSMP de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas y, con el Dictamen N° 011-2025-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión de Planeamiento y Finanzas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con la votación por unanimidad; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2026

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN

Fijese el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales 2026, en **S/ 3.05** (Tres con 05/100 soles) por un predio y **S/ 0.87**



(Cero con 87/100 soles) por cada predio adicional, el mismo que será incluido en el primer trimestre del impuesto predial 2026.

Artículo 2°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y aprobar el derecho por el concepto de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2026. Su aplicación es obligatoria para todos los sujetos pasivos en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

Artículo 3°.- HECHO GENERADOR

El hecho generador de la obligación es la prestación del servicio de emisión mecanizada, el cual comprende la actualización de valores de los predios, la determinación del impuesto predial y los arbitrios municipales, así como la impresión y distribución a domicilio de la carpeta tributaria para el ejercicio 2026.

Artículo 4°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por el costo total que demanda la prestación del servicio, cuyo detalle, estructura y metodología de distribución se precisan en el Informe Técnico Financiero que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que sean propietarias o poseedoras de predios inscritos y activos en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad de San Martín de Porres.

Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace el 01/01/2026 y se materializa con la prestación del servicio de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución de las carpetas tributarias.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La tasa por el derecho de emisión mecanizada es de periodicidad anual. Su pago se realizará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2026.

Artículo 8°.- DESTINO DE LO RECAUDADO

El monto recaudado por este concepto constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y será destinado exclusivamente a financiar los costos que demande la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por:

- a) **Hoja de Resumen (HR):** Documento que consolida los datos del contribuyente, la lista de sus predios y el valor total de los mismos.
- b) **Predio Urbano (PU):** Formato que detalla las características físicas de un predio urbano, como áreas, materiales de construcción y su valorización individual.
- c) **Hoja de Liquidación Predial (HLP):** Documento que establece el cálculo y el monto a pagar por concepto de impuesto predial para el ejercicio fiscal.
- d) **Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA):** Documento que detalla el cálculo y los montos a pagar por arbitrios municipales (barrido de calles, limpieza pública, parques y jardines, serenazgo) correspondientes a un predio.
- e) **Cargo de Notificación:** Constancia que acredita la entrega de la carpeta tributaria en el domicilio fiscal del contribuyente.



TITULO II: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del año 2026, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del texto íntegro de la norma, su anexo (Informe Técnico Financiero) y el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- Publicación

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindeporres);

Cuarta.- Facultades reglamentarias

Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
.....
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
.....
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

